

a esta regla, el propietario podrá perseguir el desalojo de la casa por el inquilino en falta, mediante autorización del Control de Alquileres de Casas y Desahucios, el cual deberá concederla en este caso. La autorización se extenderá a todos los subinquilinos u ocupantes.

Art. 9.— Queda expresamente entendido que el presente Decreto no altera en nada las restricciones impuestas para los desalojos y desahucios en los Decretos o Reglamentos dictados en esa materia por el Poder Ejecutivo, conforme a la Ley sobre Medidas de Emergencia, salvo la especial disposición del artículo anterior.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6824 que integra la Comisión de Observadores en Representación del Gobierno ante las XI y XII Reuniones del Comité Ejecutivo del Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana, en Ciudad Trujillo.— G. O. Nº 7184, del 27 de Septiembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6824.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Una Comisión de Observadores tendrá la Representación del Gobierno Dominicano ante las XI y XII Reuniones del Comité Ejecutivo del Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana que se efectuará en Ciudad Trujillo, del 20 al 25 de Septiembre y el 11 de Octubre del año en curso, la cual queda integrada de la manera siguiente:

Dr. Manuel A. Robiou, Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, quien la presidirá;

Dr. Luis F. Thomen, Embajador Dominicano en los Estados Unidos de Norte América;

Dr. Ramón Guzmán López, Director de Sanidad;

Dr. Rafael Faxas Valdez, Diputado al Congreso Nacional;

Dr. Arturo Damirón Ricart, Presidente de la Liga Dominicana contra el Cáncer;

Dr. Juan Manuel Moscoso Cordero, Presidente del Consejo Nacional de la Tuberculosis;

Dr. Horacio Read, Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de Santo Domingo; y

Dr. Hipólito Sánchez Báez, Abogado Consultor, Encargado de la Sección Jurídica de la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6825 que nombra al Embajador Doctor Ricardo Pérez Alfonseca Delegado del Gobierno ante la V Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia.— G. O. N° 7189, del 10 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6825.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente.

D E C R E T O :

UNICO.— El señor doctor Ricardo Pérez Alfonseca, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Chile, queda nombrado Delegado del Gobierno dominicano ante la V Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, que tendrá lugar en Santiago de Chile, Chile, del 16 al 27 de octubre del corriente año de 1950.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6826 que concede al señor Carlos Pérez Cánepa la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.— G. O. N° 7189 del 10 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6826.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;